



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.473

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 12, 20, 21 y 22 del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva y de los polígonos 4, 6, 7 9, 19 y 48 del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, que pertenecen al coto de caza BU10.473, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado se considerará que se prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.473, por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2029/2030.

En Pedrosa de Valdeporres, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Belisario Peña Iglesias